Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRD. 02.10.20.115.270.30

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso con el oficio No. 745 procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago V., en donde solicita acumulación del presente proceso. Sírvase proveer.
Cartago V., enero 24 de 2022

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	2019-00572-00
Referencia:	Ejecutivo (CS)
Demandante:	TAJ S.A.S.
Demandados:	BEIMAR RODAS GRAJALES y ALEJANDRA ALVIS BOCANEGRA
Auto No.:	267

Se ha recibido solicitud de acumulación de proceso Ejecutivo, razón por la cual vemos que el contenido del artículo 464 del CGP nos enseña; **"Artìculo 464. Acumulacion de procesos ejecutivos.** Se podrán acumular varios procesos ejecutivos, si tienen un demandado común, siempre que quien pida la acumulación pretenda perseguir total o parcialmente los mismos bienes del demandado…". De la norma citada en renglón anterior, podemos colegir que ante el pedimento del proceso Ejecutivo adelantado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cartago V., por COOPCOGRANCOLOMBIA LTDA., contra ALEJANDRA ALVIS BOCANEGRA, radicado bajo el No. 761474003002-2019-00256-00, y con el fin de que el presente asunto sea acumulado al ya anunciado, esta instancia judicial encuentra procedente tal pedimento, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REMITIR el presente expediente a través del correo electrónico (j02cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co) al JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, para que forme parte del proceso que allí cursa, Ejecutivo propuesto por COOPCOGRANCOLOMBIA LTDA., en contra de ALEJANDRA ALVIS BOCANEGRA, radicado bajo el No. 761474003002-2019-00256-00, para que resuelva y continúe conociendo del proceso.

Por secretaría procédase de conformidad.

SEGUNDO: En firme el presente auto ordenase el archivo y la cancelación de la radicación del expediente físico que cursa en este despacho.

Notifíquese,

Firmado Por:

David Andres Arboleda Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **694b703d0e02f21493123416636152465 49b8d237da6a00de59b6d4ec10f32f4**

Documento generado en 27/01/2022 10:06:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica